

# ¿Te agarraron con marihuana? ¡No te paniquees!

Herramientas para tu defensa



## **México Unido Contra la Delincuencia (MUCD)**

Octubre 2022

### **CONSEJO DIRECTIVO**

Josefina Ricaño Bandala  
María Teresa Troncoso Muñoz  
Bertha Angulo Curiel  
Fernando Ramos Casas  
Pablo Girault Ruiz  
Francisco Javier Mancera

### **DIRECCIÓN GENERAL**

Lisa Sánchez

### **COORDINACIÓN**

Frida Ibarra

### **AUTORES**

Cristina Reyes  
Fernada Rebollar  
Alejandro Ravelo

### **DISEÑO EDITORIAL**

Augusta Belem Arévalo Calderón



**México Unido Contra la Delincuencia (MUCD)** es una asociación civil no lucrativa, laica y apartidista que lleva trabajando más de dos décadas en favor de la seguridad, la justicia y la paz en México. Esto, a través del diseño e implementación de proyectos de alto impacto social centrados en la construcción de seguridad ciudadana, la promoción de una cultura de legalidad, el mejoramiento de la efectividad de la autoridad y el análisis de políticas públicas de seguridad y justicia.

# Contenido

<b>04</b>	<b>Introducción</b>
<b>06</b>	¿Qué es la posesión simple?
<b>08</b>	¿Qué hacer si me detienen por posesión simple?
<b>10</b>	¿Qué decir en el Ministerio público?
<b>13</b>	Posesión simple: un espacio para la extorsión
<b>14</b>	Fabricando culpables (siembra de evidencia)
<b>16</b>	Discriminación y clasismo en las detenciones
<b>17</b>	Sin legislación y sin permisos
<b>18</b>	Espacios libres de criminalización en Oaxaca
<b>19</b>	¿Qué dicen las propuestas de legalización y cómo debería despenalizarse la posesión?
<b>21</b>	<b>Conclusión: ¿Por qué eliminar el delito de posesión simple de cannabis?</b>

# Introducción

En los últimos años, en México se han tomado varias medidas importantes para que consumir cannabis deje de ser un delito. Desde 2018, la Corte reconoció que el consumo de cannabis está protegido por el derecho al libre desarrollo de la personalidad y ordenó al Senado eliminar la prohibición absoluta. En 2020, el Senado envió a la Cámara de Diputados un proyecto para regular la producción, venta y consumo de marihuana, que la Cámara regresó con cambios y que no se ha vuelto a discutir desde entonces. Unos meses después, en junio de 2021 la SCJN se cansó de esperar y emitió la Declaratoria General de Inconstitucionalidad, con lo que eliminó el delito por el consumo de cannabis, dejó solo sanciones administrativas y estableció que las personas podrían consumir y sembrar plantas para su uso personal.

Estos cambios representan avances significativos hacia la despenalización de la cannabis y el fin de la guerra contra las drogas. **El problema es que la Ley en sí no ha cambiado, por lo que sigue sin haber claridad sobre lo que es o no legal, y esto puede generar mal entendidos.** Para consumir y plantar, necesitas pedirle un permiso a COFEPRIS, y ellos han hecho todo lo posible por atrasar la entrega de estos permisos. Además, aunque el consumo en sí ya no es un delito, la realidad es que hay aún una medida por la que el gobierno sigue criminalizando el uso de la cannabis (y de otras drogas): La posesión simple.

La posesión simple es un delito muy problemático. Implica que las autoridades detengan a las personas, supuestamente para proteger la salud pública, cuando la posesión no puede probarse con intenciones de venta o suministro. En otras palabras, **te detienen por tener una droga para proteger a otras personas, cuando toda la evidencia indica que la droga es para tu propio uso.** No tienen que probar que cometiste un delito, la posesión de más que una cantidad arbitraria de una droga les da a las autoridades una excusa para detenerte. Eso implica que pueden plantarte una droga, o buscar maneras de extorsionarte bajo la amenaza de llevarte a la cárcel por este delito.

También es un delito que distrae a las autoridades de atender los delitos que en realidad están afectándonos. Desde hace años hemos impulsado estrategias para eliminar este delito y reorientar los recursos que el Estado desperdicia persiguiéndolo para atender los delitos que en realidad nos afectan. En 2020 de las

personas 51 mil 892 personas presentadas ante Ministerios Públicos por delitos de drogas más del 90% fue por el delito de posesión simple. En el mismo año, solo se presentaron 18,331 personas por violencia familiar, 13,245 personas por lesiones y solo 3,045 por extorsión.<sup>1</sup> Perseguir este delito no afecta a organizaciones criminales que consiguen ingresos del mercado ilícito de drogas, ni reduce la violencia en las calles, solo criminaliza y estigmatiza a los usuarios.

**Queremos que el Estado utilice los recursos que desperdicia con este delito para perseguir los delitos que en verdad nos afectan y reduzca los problemas de salud asociados con los usos problemáticos de drogas.** En ese proceso, hemos tenido logros importantes, por ejemplo, que en 2018 la Suprema Corte reconociera que el uso personal de la cannabis está protegido y que la penalización absoluta es ilegal. Sin embargo, nos queda un camino largo, en el que las autoridades se resisten a cambiar la ruta y continúan con prácticas abusivas e ineficientes. Por ejemplo, aunque la Suprema Corte ya reconoció que tienes derecho a consumir cannabis y que prohibir el consumo es arbitrario, siguen aceptando que se criminalice la posesión, a pesar de que tener una sustancia es necesario para consumirla.

**La situación en la que estamos es muy confusa, y el propósito de esta guía es ser un apoyo para que sepas qué puedes y no hacer con las leyes actuales, qué hacer si te detienen en posesión de una droga, qué derechos tienes, qué debes y qué no debes decir, y puedas denunciar posibles abusos de las autoridades en caso de ser víctima de ellos.**

<sup>1</sup> INEGI. Censo Nacional de Seguridad Pública 2021. Actualizado el 28 de octubre de 2021. <https://bit.ly/3sthaej>

# ¿Qué es la posesión simple?



De acuerdo con la Ley General de Salud, la posesión de cualquier estupefaciente es un DELITO. Sí, cualquier cantidad. Sin embargo, se clasifica en dos delitos distintos. El primero es el delito de posesión con fines de comercio o suministro (aún gratuito). Para que se configure este delito, la autoridad de investigación debe comprobar, además de la posesión de la sustancia, que la intención de la persona es venderla o transferirla a otra persona, independientemente del beneficio económico. Es decir, si tú le guardas la motita a tu amix, ¡cuidado! podrías estar cometiendo el delito de posesión con fines de suministro, el cual, tiene una pena de tres a seis años de prisión y de ochenta a trescientos días multa.

El otro tipo de posesión es cuando NO tiene como fin el comercio o el suministro a otras personas, aun gratuitamente. Es decir, para uso estrictamente personal. A esto se le conoce como posesión simple. Simple, porque no tiene ningún propósito que afecte a terceras personas. Este delito está sancionado de diez meses a tres años de prisión y hasta ochenta días multa.

Entonces, ¿la cantidad no es importante? La cantidad sólo es importante por dos motivos:

## 1. Para determinar si el caso será atendido por las autoridades locales o si se atiende por las autoridades federales. [\(ver tabla\)](#)

Si la cantidad de la sustancia es menor a lo multiplicado por mil, el caso será atendido por las autoridades locales. Si la cantidad supera lo multiplicado por mil, el caso será atendido por las autoridades federales y las penas serán más severas, dependiendo del delito. En el caso de cannabis el límite máximo para el fuero local serán 5 kilogramos. En caso de que se trate de un estupefaciente no contemplado en la tabla, sin importar la cantidad, será atendido por las autoridades federales.

---

“Si tú le guardas la motita a tu amix, ¡cuidado! podrías estar cometiendo el delito de posesión con fines de suministro, el cual, tiene una pena de tres a seis años de prisión y de ochenta a trescientos días multa”

---

**Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato**

<b>Narcótico</b>	<b>Dosis máxima de consumo personal e inmediato</b>		<b>Cantidad multiplicada por mil (las penas serán más severas)*</b>	
<b>Opio</b>	2 g		2 kg	
<b>Diacetilmorfina o Heroína</b>	50 mg		50 g	
<b>Cannabis Sativa, Índica o Mariguana</b>	5 g		5 kg	
<b>Cocaína</b>	500 mg		500 g	
<b>Lisérgida (LSD)</b>	0.015 mg		15 mg	
<b>MDA, Metilendioxfanfetamina</b>	40 mg de polvo granulado o cristal	Una unidad con peso no mayor a 200 mg de tabletas o cápsulas	40 g de polvo granulado o cristal	Mil unidades con peso desde 200 g de tabletas o cápsulas
<b>MDMA, dl-34-metilendioxi-dimetilfeniletamina</b>	40 mg de polvo granulado o cristal	Una unidad con peso no mayor a 200 mg de tabletas o cápsulas	40 g de polvo granulado o cristal	Mil unidades con peso desde 200 g de tabletas o cápsulas
<b>Metanfetamina</b>	40 mg de polvo granulado o cristal	Una unidad con peso no mayor a 200 mg de tabletas o cápsulas	40 g de polvo granulado o cristal	Mil unidades con peso desde 200 g de tabletas o cápsulas

\* Cálculos propios. La Ley General de Salud sólo indica que se deben multiplicar por mil las cantidades permitidas para dosis de consumo personal e inmediato.

## **2. Para determinar si la persona detenida puede obtener su libertad por poseer.**

Existe un beneficio en la Ley General de Salud que permite al Ministerio Público liberar a una persona detenida por posesión de ciertas sustancias, siempre y cuando, no excedan las cantidades señaladas en la tabla; así como que la persona sea consumidora y se encuentre fuera del radio de 300 metros de centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión.

# ¿Qué hacer si me detienen por posesión simple?



Ante cualquier detención policial, lo primero es guardar la calma. **Es importante que tengas en cuenta que la policía tiene que respetar tus derechos y tú tienes el derecho de exigir que se respeten.**

De ser posible, busca documentar tu detención y los actos de inspección que lleve a cabo la policía. Intenta pedir auxilio a tus acompañantes o personas que vayan pasando. Recuerda que mientras te encuentres en un lugar público, **tienes derecho a grabar a otras personas adultas aún sin su consentimiento si es con un fin lícito, como lo es la documentación de tu detención para proteger tus derechos procesales.**

## Recuerda que:

- Tienes derecho a guardar silencio.
- Tienes derecho a que te consideren y traten como inocente hasta que se demuestre lo contrario.
- Tienes derecho a comunicarte con algún familiar o persona de confianza.
- Tienes derecho a no ser sometido a técnicas ni métodos que atenten contra tu dignidad, induzcan o alteren tu libre voluntad.
- Tienes derecho a ser presentado sin demora ante el Ministerio Público inmediatamente después de tu detención.
- Tienes derecho a tener una defensa adecuada desde el momento de la detención.

## ¿Qué NO debes hacer?



**No cedas ante las presiones de la policía para confesar delitos.** Si tienes la intención de declarar, primero pide la asistencia de tu abogada o abogado, para que te asistan en tu declaración ante el Ministerio Público. Recuerda que tienes derecho a guardar silencio y que es el deber de la policía y del Ministerio Público demostrar que cometiste un delito, no tienes ninguna obligación de demostrar tu inocencia. **Si decides declarar, puede servirte para manifestar que eres una persona consumidora de cannabis y que lo que tienes en tu posesión es para estricto consumo personal.**

-  **No ofrezcas dinero, favores o bienes materiales a la policía o Ministerio Público a cambio de tu libertad.** Esto puede constituir el delito de cohecho y está sancionado por todos los códigos penales estatales y el federal. Dependiendo de en qué entidad federativa te encuentres, podrías enfrentarte a una pena entre seis meses a catorce años de prisión.
-  **No cedas a la presión de otorgar dinero, bienes materiales o favores a cambio de tu libertad.** Si eres víctima de extorsión, puedes pedirle a tu defensor que denuncie estas prácticas e, incluso, denunciarlo tú mismo en la audiencia de control de la detención ante un Juez.
-  **No agredas a policías o testigos al momento de tu detención.** Si bien, puedes defenderte verbalmente, una agresión física puede constituir el delito de resistencia de particulares. Si la policía o el Ministerio Público ejercen violencia o malos tratos en contra tuya, puedes denunciarlos.
-  **No digas que la cannabis en tu posesión le pertenece a alguien más.** Puede que por temor a que la policía te detenga, tu primer impulso sea decir que la sustancia que traes no es tuya o que se la estás guardando a alguien más. **Esto podría perjudicarte aún más, pues estarías cometiendo el delito de posesión con fines de suministro.** Si la marihuana que está en tu posesión es para tu consumo personal no tienes por qué mentir. También recuerda que tienes derecho a guardar silencio y que, con ayuda de tu abogada o abogado, puedes declarar ante el Ministerio Público que eres una persona consumidora y que la marihuana que posees es para tu estricto consumo personal.

## ¿Qué puedes hacer para defenderte?

-  **Trata de no consumir en lugares públicos.** Si esto no es posible, trata de alejarte de centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, por lo menos 300 metros.
-  **Por cualquier medio que tengas, trata de registrar y documentar la cantidad de marihuana que tienes contigo.** Esto no necesariamente va a evitar que la policía te detenga, pero sí te puede servir para defenderte si la policía o en sede ministerial intentan sembrarte una cantidad mayor a la que traías originalmente.
-  **Siempre mantén la calma.** Recuerda que tienes derechos como persona consumidora y que, si no estás afectando a otras personas, la policía puede no tener motivos para revisarte y detenerte.
-  **Siempre ten a la mano tus contactos de emergencia y, de ser posible, el contacto de una abogada o abogado de tu preferencia.** Recuerda que, si no tienes los recursos para contratar a una defensa particular, puedes pedir que te asignen a un defensor público, sin costo alguno, desde el momento de tu detención. Te recomendamos que no hagas ninguna manifestación o declaración sin antes haber recibido asesoría legal. Tu defensor debe estar presente siempre que lo requieras y cuando declares ante el Ministerio Público.

# ¿Qué decir en el Ministerio público?



Una vez estando en el Ministerio Público, debes solicitar la asistencia inmediata de tu defensor. Recuerda que no te pueden obligar a declarar ni firmar nada sin la asistencia y presencia de tu abogada o abogado.

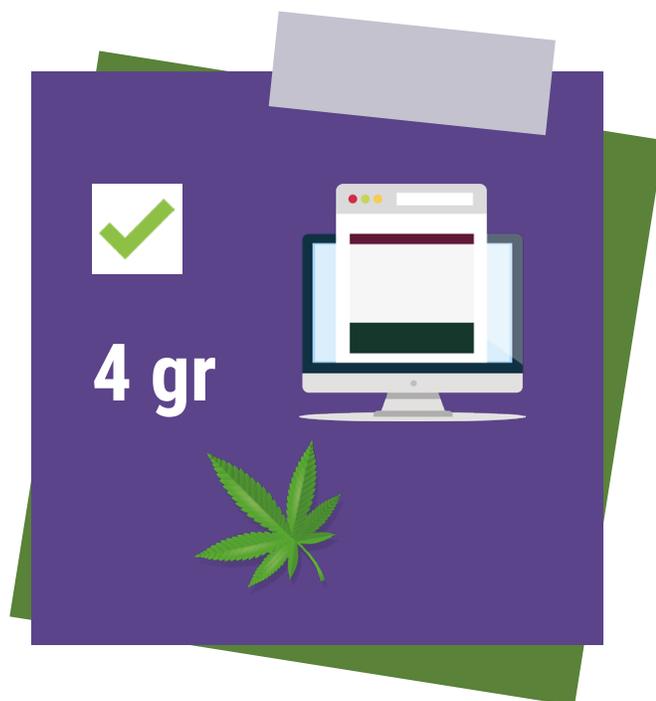
Tu defensor y tú deben tener en cuenta que la Ley General de Salud prevé una *excusa absolutoria* para el delito de posesión simple de cannabis. Esto quiere decir que, si cumples ciertos requisitos, el Ministerio Público puede decidir cerrar el caso y dejarte en libertad. El artículo 478 dice:

El Ministerio Público no ejercerá acción penal por el delito de posesión sin fines de comercialización o suministro aún gratuito en contra de:

- **Personas consumidoras o dependientes**
- **Se encuentre en posesión de alguno de los narcóticos de la tabla en cantidad igual o inferior a la prevista en la misma. Para el caso de cannabis, la cantidad debe ser igual o menor a 5 gramos.**
- **Que la posesión sea para estricto consumo personal.**
- **La persona sea detenida fuera del radio de 300 metros de centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión.**

Para invocar este beneficio, es necesario que, con asistencia de tu defensor, declares que eres una persona consumidora de cannabis y que la posesión de dicha sustancia es para tu estricto consumo personal.

El Ministerio Público deberá, además, determinar mediante peritajes especializados el tipo de sustancia y cantidad, así como la distancia en la que se encuentran centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión del lugar de la detención. Dependiendo de los resultados de dichos peritajes, tu defensor podrá argumentar ante el Ministerio Público que el artículo 478 aplica en tu caso.



**Si en tu caso particular, la cantidad de cannabis resulta ser mayor a los 5 gramos, pero sigue siendo para consumo estrictamente personal, puede resultar beneficioso que declares ante el Ministerio Público que eres una persona consumidora y que la sustancia es para tu uso meramente individual.** Esto para que, posteriormente, tu defensor pueda reclamar en un amparo que se te aplique el artículo 478 de la Ley General de Salud. Existen precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que reconocen que el límite en la cantidad de posesión de cannabis para uso personal es inconstitucional. Aunque no son precedentes obligatorios, los jueces de amparo podrían apegarse a estos criterios.

## **Mecanismos de defensa en el proceso penal:**

Si por las circunstancias particulares de tu caso, el Ministerio Público decide proceder penalmente en tu contra, deberá llevar tu caso ante un juez y se celebrará una audiencia de vinculación a proceso. En esta audiencia, el Juez decidirá si existe la posibilidad de que hayas cometido el delito de posesión simple y por lo tanto si se seguirá un proceso judicial en tu contra. Si resultas vinculado a proceso, tu abogada o abogado tiene que asegurarse de dos cosas:

**1) Que puedas acceder a una suspensión condicional del proceso.** La suspensión condicional del proceso es una salida alterna al proceso penal y consiste en la suspensión del proceso penal a partir del compromiso de la persona vinculada a proceso de cumplir con una serie de condiciones impuestas por el Juez de Control durante un periodo determinado. Una vez cumplido este plazo, el caso se cierra y se eliminan los antecedentes penales. En caso de que no se cumpla con las condiciones en el plazo establecido, el proceso penal se reinicia.

### **El Código Nacional de Procedimientos Penales, las condiciones pueden ser las siguientes:**

- I. Residir en un lugar determinado;
- II. Frecuentar o dejar de frecuentar determinados lugares o personas;
- III. Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas;
- IV. Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones;
- V. Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o la institución que determine el Juez de control;
- VI. Prestar servicio social a favor del Estado o de instituciones de beneficencia pública;
- VII. Someterse a tratamiento médico o psicológico, de preferencia en instituciones públicas;
- VIII. Tener un trabajo o empleo, o adquirir, en el plazo que el Juez de control determine, un oficio, arte, industria o profesión, si no tiene medios propios de subsistencia;
- IX. Someterse a la vigilancia que determine el Juez de control;
- X. No poseer ni portar armas;

- XI. No conducir vehículos;
- XII. Abstenerse de viajar al extranjero;
- XIII. Cumplir con los deberes de deudor alimentario, o
- XIV. Cualquier otra condición que, a juicio del Juez de control, logre una efectiva tutela de los derechos de la víctima.

Además del cumplimiento de las condiciones, tendrás que hacer la reparación del daño, en caso de que el Juez determine que existe. Tu defensor debe asegurarse que las condiciones que te impongan tengan relación con el delito por el que te vincularon y que sean proporcionales.

Tu abogada o abogado puede solicitar que te apliquen la suspensión condicional del proceso desde que te vinculan a proceso y antes de que se emita el auto de apertura a juicio oral. La suspensión condicional del proceso puede durar mínimo seis meses y máximo tres años.

**2) En caso de que sea necesario, que las medidas cautelares que te impongan sean en libertad.** Si por alguna razón decides no sujetarte a una salida alterna, tu defensor debe asegurarse de que puedas seguir tu proceso en libertad. El Código Nacional de Procedimientos Penales dice que las medidas cautelares se imponen sólo por el tiempo necesario para asegurar la presencia de la persona imputada de un delito durante su proceso. También se imponen para asegurar la seguridad de víctimas o testigos y evitar la obstaculización del procedimiento.

Todo esto lo debe justificar el Ministerio Público con base en una evaluación de riesgos procesales que elabora la Unidad de Medidas Cautelares. Tu defensor también puede aportar evidencia de que no existe ningún riesgo de fuga o contra otras personas con el fin de que se te imponga una medida cautelar en libertad y que no represente una molestia grave en tus derechos. También, en caso de que no se pruebe que exista riesgo procesal alguno, tu defensor puede pedir que no se te imponga ninguna medida cautelar.

---

**“Tu defensor debe asegurarse que las condiciones que te impongan tengan relación con el delito por el que te vincularon y que sean proporcionales”**

---

# Posesión simple: un espacio para la extorsión



México tiene una política que utiliza el sistema punitivo en contra de personas que poseen cannabis para su consumo personal. Esto además de obstaculizar el ejercicio de un derecho, también da paso a arbitrariedades y abusos de autoridad que ponen en riesgo la seguridad e integridad personal de los y las usuarias de cannabis. Si una persona tiene cualquier cantidad de cannabis puede ser detenida por oficiales de policía y llevada ante un Ministerio Público, para que este último decida si se inicia un juicio penal en su contra o no. **El problema de este sistema es que al existir la posibilidad para los consumidores de ir a prisión, deja espacio para que los policías o los Ministerios Públicos extorsionen a personas usuarias de drogas.**

Si nos ponemos a ver las cifras de las personas privadas de la libertad por posesión, a nivel nacional 11.9% de la población privada de la libertad con antecedentes penales fue sentenciada por posesión ilegal de drogas. En el caso de la población de mujeres privadas de la libertad con antecedentes el 20.7% fue sentenciada por el delito de posesión ilegal de drogas la última vez que fue juzgada.<sup>2</sup>

Al tratarse de un delito que sanciona de 10 meses a 3 años con prisión representa para los consumidores un temor fundado de que las autoridades se aprovechan para obtener beneficios económicos, a pesar de que en muchas ocasiones las personas detenidas vengan de poblaciones de escasos recursos. Esto fue documentado por Elementa DDHH y Reverdeser Colectivo en el Informe “Historias de detención por posesión simple: violaciones a derechos humanos en contra de la población usuaria de drogas en México”, que refleja 150 historias de personas que han sufrido las desventajas de la política criminal que mantiene el gobierno en materia de drogas.

De acuerdo con este informe, el sistema penal se activa y está en contacto con la población usuaria de drogas en diversas etapas, desde las policías y autoridades encargadas de la seguridad pública que te pueden detener hasta el Ministerio Público que le toca investigar y decidir si ejerce o no acción penal. En todos estos momentos, hay un riesgo de que la autoridad exija dinero u objetos personales como condición para no llevar detenida a la persona o para no ejercer la acción penal. **De las personas entrevistadas, 90% fueron víctimas de extorsión, y los montos de dinero solicitado van desde los 200 pesos, hasta 10,000 pesos. También ocurren robos de aparatos electrónicos, como celulares, iPods y computadoras portátiles, e incluso se registra la ropa como parte de la extorsión.**<sup>3</sup>

<sup>2</sup> INEGI. ENPOL 2021. <https://bit.ly/3qyqllc>

<sup>3</sup> *Historias de detención por posesión simple: Violaciones a derechos humanos en contra de la población usuaria de drogas en México.* Elementa DDHH y ReverdeSer Colectivo. Julio de 2021. <https://bit.ly/3LcJKrx>

# Fabricando culpables (siembra de evidencia)



Otra práctica frecuente en contra de las y los usuarios de cannabis es la siembra de evidencia. Muchas ocasiones las personas que son detenidas por los policías no llevan consigo cannabis o la cantidad que portan es mínima, por lo que los policías proceden a colocar más. De esta forma pueden acreditar que hay delito.

La ENPOL 2021 señala que, a nivel nacional, de las personas privadas de libertad, 43.9%, casi la mitad, dijeron que los privaron de su libertad por haberlos acusado falsamente de cometer un delito. Igualmente las cifras sobre actos de violencia después de la detención son alarmantes. El 64.5% de la población privada de la libertad mencionó haber sufrido algún acto de violencia por parte de la policía o autoridad después de la detención y antes de llegar al Ministerio Público. Entre los actos de violencia está la amenaza de levantar cargos falsos con un 39.2% de la población.<sup>4</sup>

Estos casos son comunes entre la población detenida por el delito de posesión simple. Tal es el caso de Arte que fue detenido con una pipa con dos o tres gramos de cannabis, pero que fue consignado como un cibernarcotraficante que vendía drogas por internet y portaba 15 dosis de cristal y 10 cuadros de LSD, cuando fue detenido.

Fritz, por otro lado, no llevaba más de 3 gramos de marihuana cuando fue detenido por 4 policías municipales. A la hora de la inspección Fritz se percató de que intentaron meter cosas en sus pertenencias. Pero cuando fue procesado demostró que los policías habían sembrado 90 gramos de marihuana, un arma de fuego y tres cartuchos útiles. Adicionalmente, contaba con un permiso emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). Todo esto le permitió recuperar su libertad.

---

“La ENPOL 2021 señala que, a nivel nacional, de las personas privadas de libertad, **43.9%**, casi la mitad, dijeron que los privaron de su libertad por haberlos acusado falsamente de cometer un delito”

---

<sup>4</sup> INEGI. ENPOL 2021. <https://bit.ly/3qyqllc>

Si bien son casos de personas que tenían cantidades mínimas, las personas que no portan ni un gramo de cualquier sustancia también pueden ser víctimas. Como Leslie que vendía productos de catálogo por internet. El día que iba a dejar una entrega en el centro de Puebla fue detenida y las autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla la acusaron junto a seis personas más de llevar 194 dosis de cristal, 38 dosis de marihuana, un arma de fuego y 100 cartuchos útiles.<sup>5</sup>



---

Todos estos hechos muestran que el delito de posesión simple solo es un mecanismo para criminalizar a las y los usuarios de drogas, les pone en riesgo y les confronta con un sistema que solo quiere mostrar resultados en materia de seguridad pública por medio de culpables fabricados o busca obtener beneficios económicos a costa del sufrimiento y miedo de las personas que son detenidas.

---

<sup>5</sup> Mario Galeana, Guadalupe Juárez y Carlos Galeana. "Puebla: lo que la policía no te cuenta sobre las drogas". *Manatí*. 19 de abril de 2022. <https://bit.ly/3eNPig0>

# Discriminación y clasismo en las detenciones



Las personas que detienen los oficiales tienen un patrón común, se trata de personas jóvenes o con apariencia de bajos recursos. Por eso las detenciones son percibidas como actos de autoridad que criminalizan a los grupos en situación de vulnerabilidad al ser realizadas con discriminación, perjuicios, misoginia, homofobia, transfobia y corrupción.<sup>6</sup>

Desde 2001 la Comisión Nacional de Derechos Humanos detectó que las detenciones arbitrarias eran una práctica común por parte de los Agentes de Policía y van acompañadas de violencia física y/o moral. Asimismo la CNDH reconoce que las detenciones son contrarias a los derechos humanos, porque son usadas para confirmar una sospecha, muchas veces infundada, por parte de los policías y no son usadas para determinar quién es el culpable de cometer un delito.<sup>7</sup> El Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos en los hechos violatorios de mayor impacto reportó 241 quejas por detenciones arbitrarias en 2021. Respecto a lo que vamos de 2022 son 94 quejas.<sup>8</sup>

---

**“Las personas que detienen los oficiales tienen un patrón común, se trata de personas jóvenes o con apariencia de bajos recursos”**

---

Según una encuesta realizada por un grupo de estudiantes del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), el 88% de los jóvenes de la ciudad han sufrido alguna violación a sus derechos humanos relacionada a las revisiones de rutina y detenciones arbitrarias.<sup>9</sup> Esto significa que la población con mayor estigmatización es la joven y con escasos recursos.

<sup>6</sup> Milton Martínez, “Detenciones arbitrarias: la puerta de acceso a la tortura y a la impunidad”. *Animal Político* 26 de agosto de 2021. <https://bit.ly/3eHuruV>

<sup>7</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, Recomendación General, número 2, Sobre la práctica de las detenciones arbitrarias, 2018. <https://bit.ly/3BDe871>

<sup>8</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos. <https://bit.ly/3S1tWKx>

<sup>9</sup> Alejandro Velasco. *Revisiones de rutina y hostigamiento policiaco*. Trabajo estudiantil sobre derechos humanos no ligado institucionalmente a la universidad. Septiembre 2013. <https://bit.ly/3qyXwv5>

# Sin legislación y sin permisos



A pesar de que sí ha habido avances respecto al reconocimiento de los derechos de las personas usuarias de cannabis, la legislación mexicana ha evolucionado de manera muy lenta para garantizar estos derechos. En el caso de cannabis medicinal, la Ley General de Salud reconoce este uso desde el 28 de abril de 2017 y el Reglamento publicado en enero de 2021 permitió la producción de algunos productos con fines medicinales, pero con muchas limitantes. Las personas que requieren de la cannabis para fines terapéuticos siguen sin tener acceso efectivo a la planta y productos derivados.

Por otro lado, el uso personal de cannabis solamente se puede hacer de manera legal obteniendo un permiso expedido por la COFEPRIS. A pesar de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional la prohibición absoluta del consumo de cannabis y ordenó a la COFEPRIS –a través de la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 1/2018– a emitir los permisos de uso adulto de cannabis sin la necesidad de que las personas solicitantes se amparen, esta orden sigue sin cumplirse. **La COFEPRIS hace uso de todo su aparato burocrático para impedir la emisión de las autorizaciones y desacata abiertamente la orden de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

De octubre de 2021 a marzo de 2022 COFEPRIS informó a través de una solicitud de acceso a la información que “en lo relativo al uso lúdico negó en todos los casos las autorizaciones”.<sup>10</sup> Pese a que es la autoridad encargada, esto nos regresa a las antiguas prácticas y nos lleva a recurrir a los Jueces para que obliguen a la autoridad a hacer su trabajo y dejar de seguir obstaculizando los derechos de los consumidores. Para poder obtener tu permiso de cannabis te recomendamos que consultes la página de México Unido Contra la Delincuencia: <https://www.muco.org.mx/permiso-cannabis/>

Asimismo, el Congreso de la Unión se ha rehusado a aprobar la legislación necesaria para garantizar el uso personal y adulto de cannabis. **El delito de posesión simple sigue vigente y, por lo tanto, aún si cuentas con un permiso emitido por la COFEPRIS, la autoridad policial podría detenerte y podrías obtener tu libertad hasta que el Ministerio Público verifique la veracidad de tu permiso.**

---

“Las personas que requieren de la cannabis para fines terapéuticos siguen sin tener acceso efectivo a la planta y productos derivados”

---

<sup>10</sup> Solicitud de información con número de folio 330007922001216

# Espacios libres de criminalización en Oaxaca



Gracias a las exigencias de usuarios y activistas en Oaxaca se está caminando a la regulación del consumo en espacios públicos y poner fin a las detenciones de personas consumidoras. Después de manifestaciones, marchas y subsecuentes detenciones arbitrarias por supuesto “escándalo en lugares públicos”, en febrero de este año activistas presentaron un escrito a las autoridades de Oaxaca de Juárez para manifestar su desacuerdo con las detenciones y solicitaron medidas de no repetición y de reparación de daño. Una de las peticiones fue no considerar más el delito de posesión simple y en marzo de este año, las autoridades respondieron y aceptaron la solicitud, condicionando a que no exista comercio.

Esto abrió puertas con la Regidora Municipal de Derechos Humanos en una mesa de diálogo para analizar las leyes locales. Así se concluyó que no está prohibido el consumo de cannabis, con la excepción de algunos lugares expresamente delimitados. La misma regidora armó otra mesa para reunir a las autoridades y llegar a una conciliación social. El resultado fue un llamado a elementos de seguridad pública para suspender las detenciones por consumo en vía pública. El documento oficial fue firmado por la alcaldesa y otros funcionarios municipales, pero faltó la firma de la Secretaría de Seguridad.<sup>11</sup>

En abril se discutió la propuesta en el cabildo municipal en la que surgieron desacuerdos. Sin embargo, se reiteró que no autoriza el consumo en espacios públicos. Hasta ahora la discusión se llevó a una comisión integrada por varias regidurías.<sup>12</sup> Aunque se siga discutiendo el llamado, en Oaxaca se están abriendo paso discusiones necesarias para dejar de criminalizar a los usuarios de cannabis. **Esto es más de lo que ha hecho el Congreso, pues se están brindado espacios seguros de consumo sin dejar de lado las limitaciones necesarias, como la prohibición del comercio o que se realice cerca de escuelas, hospitales y otro tipo de instituciones.**

También es importante que, aunque el Municipio de Oaxaca de Juárez permite espacios de tolerancia para el consumo de cannabis, esto solo quiere decir que las autoridades a nivel municipal no generarán actos de molestia en contra de las personas usuarias de esta sustancia. Sin embargo, la facultad para perseguir el delito de posesión simple de cannabis recae en las autoridades estatales y, en algunos casos, de las autoridades federales. Así, esta medida no eliminaría el riesgo de que la policía estatal o la Guardia Nacional puedan detener personas usuarias de cannabis por posesión u otras conductas delictivas. Por esto **es urgente que sea el Congreso de la Unión quien asuma la responsabilidad de proteger los derechos de las personas usuarias de cannabis y eliminen el delito de posesión simple.**

<sup>11</sup> Aguilar Héctor Jiménez Adrián, “Cannabis en espacios públicos, el caso de Oaxaca”, Pie de página. 2 de junio de 2022. <https://bit.ly/3xhkMBx>

<sup>12</sup> Ibíd.

# ¿Qué dicen las propuestas de legalización y cómo debería despenalizarse la posesión?

Hay dos propuestas de legalizar la cannabis que se están discutiendo, que tienen perspectivas distintas hacia la posesión de cannabis. La propuesta presentada por Ricardo Monreal, Olga Sánchez Cordero y Morena propone legalizar la posesión por debajo de 200 gramos. La otra propuesta, del Senador César Cravioto Romero, propone sancionar la posesión de hasta 28 gramos de cannabis.

Propuesta	Cantidad permitida	Castigo por posesión por encima de cantidad permitida	Cantidad y castigo por posesión con fines de producción y venta
Propuesta de Morena	200 gramos	Multas de \$1792 a \$26,886, 20 horas de trabajo comunitario.	28 kilogramos, 5 a 10 años de cárcel
Propuesta de César Cravioto Romero	28 gramos	Multas de \$1792 a \$26,886, 20 horas de trabajo comunitario. Castigos se duplican por reincidencia	No habría cantidad donde se asuma intención de venta pero sí se castiga por encima de 28 kilogramos con 1 a 3 años de cárcel.

Aunque ambas propuestas aumentan la cantidad de posesión para consumo personal, esto no elimina realmente la criminalización de las personas usuarias. Ambas continúan usando el sistema penal para perseguir a las personas usuarias de una sustancia que pretenden legalizar. Además, establecen multas que van a afectar de manera desproporcionada a personas de bajos recursos. La propuesta del senador Cravioto Romero, en particular, mantiene multas desproporcionadamente altas por menores cantidades, lo que deja la puerta abierta a que las autoridades puedan perseguir y extorsionar a la gente con facilidad. Si bien la propuesta de Morena permite cantidades más altas, continúa castigando con la cárcel a la posesión sin intenciones de venta, y permite que la posesión por encima de una cantidad arbitraria se presuma para venta y suministro sin tener que probar la intención.

En México, la Ley establece cantidades aceptadas para el uso personal muy por debajo de las dosis mínimas vendidas en el mercado. Sin embargo, sólo eliminar esas cantidades tampoco es la solución: Esto implicaría dejar a la gente en una situación de incertidumbre, y permitiría que las autoridades decidieran si creen que tienes una droga para uso personal o para venta según sus estereotipos. Una despenalización ideal sería eliminar por completo el delito de posesión de cannabis, pues no es la conducta que afecta de manera grave a la salud pública. Si de verdad se busca proteger la salud de las personas consumidoras de cannabis, la apuesta estatal debería estar enfocada en las políticas de prevención desde la perspectiva de la salud y no desde el punitivismo.

---

**“Una despenalización ideal sería eliminar por completo el delito de posesión de cannabis, pues no es la conducta que afecta de manera grave a la salud pública”**

---

# Conclusión: ¿Por qué eliminar el delito de posesión simple de cannabis?

La mera posesión de una sustancia como la cannabis no representa ningún daño directo o indirecto para la persona que la porta ni para las personas que la rodean. Si bien pueden existir potenciales riesgos que podrían surgir a partir de la posesión como el consumo frente a personas menores de edad, estas conductas están prescritas en delitos distintos y la autoridad penal debe probar otras cosas. El sistema de justicia penal debe ser utilizado solamente para perseguir las conductas que más daño generan en la sociedad. Como ciudadanía deberíamos exigir que el Estado proteja nuestras libertades y que, cuando intervenga en nuestra esfera de derechos sea únicamente de manera justificada y proporcional. Esto implica que las medidas más restrictivas sean utilizadas sólo cuando se encuentren en riesgo grave otros derechos y nunca para que el Estado persiga a las minorías y justifique arbitrariedades.

En conclusión, la posesión simple es un delito que no funciona para nada, y que solo le da una excusa a las autoridades para perseguir y abusar de personas usuarias. Claramente, mantenerlo no nos está ayudando, y es importante que el delito desaparezca. Si bien hay avances importantes, como que nuestro máximo tribunal ya reconozca que estás en tu derecho a consumir cannabis, todo indica que las autoridades no tienen la voluntad de eliminar pronto a este delito. Seguiremos buscando por todas las vías posibles que el delito desaparezca y el estado concentre sus esfuerzos en funciones que realmente contribuyan a la salud y seguridad públicas. Mientras tanto, esperamos que esta guía te permita conocer los alcances de tus derechos como persona usuaria, así como las medidas que puedes tomar si las autoridades te intentan detener por posesión.

---

**“El sistema de justicia penal debe ser utilizado solamente para perseguir las conductas que más daño generan en la sociedad”**

---

